

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10528 Resolución de 13 de junio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo de un proyecto piloto de viabilidad de la incorporación de Ópticos Optometristas al Servicio Murciano de Salud.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo de un proyecto piloto de viabilidad de la incorporación de ópticos optometristas al Servicio Murciano de Salud, suscrito por la Consejera de Sanidad como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud en fecha 11 de junio de 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo de un proyecto piloto de viabilidad de la incorporación de ópticos optometristas al Servicio Murciano de Salud, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE VIABILIDAD DE LA INCORPORACIÓN DE ÓPTICOS OPTOMETRISTAS AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

En Murcia, a 11 de junio de 2007

Reunidos

De una parte, la Universidad de Murcia (en adelante UMU), en su nombre y representación D. José Antonio Cobacho Gómez, Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la citada Universidad, en virtud de nombramiento por Decreto 17/2006 de 24 de marzo (B.O.R.M. de 27 de marzo de 2006).

Y de otra parte, el Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en su nombre y representación la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

según acuerdo de Consejo de Administración de fecha 8 de mayo de 2007.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I.- Que la UMU es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídico pública, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Región de Murcia, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

II.- Que el SMS es un Ente de Derecho Público adscrito a la Consejería de Sanidad, responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos, así como de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra, que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en la Región de Murcia.

III.- La ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) supuso un hito histórico para la profesión de óptico-optometrista al reconocer por primera vez a los ópticos-optometristas como profesionales sanitarios, y regular su actividad profesional. Los conocimientos y habilidades que adquieran durante su formación universitaria les deben capacitar para colaborar con el oftalmólogo (por su doble formación sanitaria y óptica).

III.- Que ambas partes consideran conveniente la cooperación de ambas Instituciones a cuyo fin resulta aconsejable establecer un Convenio de Colaboración en materia de formación, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es el desarrollo por ambas partes, de un proyecto titulado "Proyecto Piloto de viabilidad de la incorporación de ópticos-optometristas al Servicio Murciano de Salud". Dicho proyecto tiene un marcado interés social para ambas partes por lo que aceptan realizar esta colaboración de acuerdo con el plan de trabajo, personal y presupuesto de gastos que se especifican en los Anexos que acompañan al presente convenio.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Los compromisos del SMS se concretan en los siguientes puntos:

1.- Realizar una aportación por importe de 80.000 euros, para desarrollar el plan de trabajo del Convenio, y que hará efectiva a la firma del presente convenio, mediante ingreso en la c/c n.º 0049.6660.70.2416026835 que la Universidad de Murcia tiene en el Banco Santander Central Hispano, Sucursal C/ Trapería, n.º 7 de Murcia.

2.- Permitir y facilitar el desarrollo del Proyecto Piloto en los Servicios de Oftalmología del Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia, en el Hospital Comarcal "Virgen del Castillo" de Yecla y en el Centro de Especialidades Médicas de Jumilla, en los horarios establecidos de mutuo acuerdo por ambas partes.

La aportación de la UMU se concreta en lo siguiente:

1.- Recursos Humanos:

a) Seis diplomados en Óptica y Optometría, que se adscribirán para el desarrollo del Proyecto al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica.

b) Cinco profesores oftalmólogos adscritos al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica, vinculados al Hospital General Universitario "Reina Sofía" y con docencia en la titulación de Diplomado en Óptica y Optometría.

c) Una profesora optometrista adscrita al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica, vinculada al Hospital General Universitario "Reina Sofía" y con docencia en Optometría, que actuará como responsable del Proyecto.

2.- Otros compromisos:

a) Formar a los seis diplomados que colaboren en el Proyecto en todas las tareas que un óptico-optometrista debe desarrollar en una consulta hospitalaria de Oftalmología, para que puedan trabajar de manera autónoma pero siempre bajo la supervisión de un oftalmólogo. Estas tareas de formación se llevarán a cabo en el Hospital General Universitario "Reina Sofía", y serán supervisadas por la responsable del Proyecto.

b) Supervisar y coordinar las tareas asistenciales de los optometristas en los Servicios de Oftalmología del Hospital "Reina Sofía" de Murcia y del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla, y en el Centro de Especialidades Médicas de Jumilla, durante todo el tiempo que dure el Proyecto Piloto.

c) Compromiso de los diplomados que colaboren en el Proyecto de realizar el periodo de formación y tras el mismo, desarrollar con diligencia y responsabilidad todas las tareas que les sean encomendadas, y que se han recogido en la Memoria del Proyecto Piloto.

d) Compromiso de los oftalmólogos adscritos al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica de la UMU y con vinculación al Hospital General Universitario "Reina Sofía" de colaborar en las tareas de formación de los seis diplomados participantes en el Proyecto.

e) Recogida de los datos que se obtengan durante la ejecución del Proyecto relativos a la asistencia visual primaria y la labor desarrollada por los optometristas en las Consultas de Oftalmología. Estudiar y analizar dichos datos y, con los resultados del análisis, elaborar un informe que será entregado al representante del SMS.

d) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de las actividades realizadas por los seis diplomados que colaboren en el Proyecto.

Tercera.- Condiciones generales para la realización del Proyecto.

1. El proyecto objeto del convenio será desarrollado por el Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica de la Universidad de Murcia, siendo la profesora responsable del Proyecto Dña. Paloma Sobrado Calvo, y actuando como interlocutor válido del SMS el Director General de Asistencia Sanitaria.

2. El Proyecto objeto del presente Convenio se desarrollará en los Servicios de Oftalmología del Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia, en el Hospital Comarcal "Virgen del Castillo" de Yecla y en el Centro de Especialidades Médicas de Jumilla.

3. Los diplomados que colaboren en el Proyecto quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los Servicios de Oftalmología; si bien los horarios de permanencia en cada uno de los Servicios se establecerá de mutuo acuerdo por ambas partes.

4. La relación entre los diplomados participantes en el Proyecto y el centro sanitario en que se desarrolle el mismo, no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

5. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los diplomados adscritos al Proyecto será cubierta por el Seguro que a tal efecto contratará la UMU.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán en el plazo de un mes, una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirá como mínimo dos veces a lo largo del periodo de duración del Proyecto, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Dicha Comisión estará facultada para proponer la ampliación de la fecha de terminación del proyecto objeto del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Quinta.- Resultados del Proyecto.

1.- Finalizado el trabajo, las partes emitirán un informe estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. El informe en cuestión tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra institución o persona, sin autorización previa.

2.- Los resultados del Proyecto serán propiedad de la UMU y del SMS, quienes podrán publicitarlos, publicarlos y darles la difusión que estimen oportuna, haciendo citación expresa de la colaboración realizada por la otra Institución. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial a la financiación del mismo por parte del SMS.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un año, siendo susceptible de ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes, antes de que expire el plazo de vigencia previsto inicialmente, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser substanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Y en prueba de conformidad firman este documento, un ejemplar por cada parte concertante, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad, M.^a Teresa Herranz Marín.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

—

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10529 Resolución de 13 de junio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM) y el Servicio Murciano de Salud (SMS) para el desarrollo de un proyecto piloto de implantación de energías renovables en el Hospital General Universitario Morales Meseguer.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM) y el servicio Murciano de Salud (SMS) para el desarrollo de un proyecto piloto de implantación de energías renovables en el Hospital General Universitario Morales Meseguer, suscrito por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en fecha 22 de marzo de 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración

que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM) y el servicio Murciano de Salud (SMS) para el desarrollo de un proyecto piloto de implantación de energías renovables en el Hospital General Universitario Morales, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ARGEM) Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS) PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER.

En Murcia a 22 de marzo de 2007

Reunidos:

De una parte: El Sr. D. Francisco Agulló Roca, Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación del citado Ente Público, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha de 20 de diciembre de 2006.

De otra parte: El Presidente de la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia, Excmo. Sr. D. Benito Mercader León, autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo adoptado por el Patronato de la misma, en su reunión del día 27 de noviembre de 2006.

Se reconocen, entre ellos, capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, al efecto

Exponen:

1.- Que La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

2- Que, por otra parte, el artículo 24 de la Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho.